

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la **Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96-04**, en su art. 84 y subsiguientes, **Modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16 en su art. 130 y subsiguientes**, con domicilio y asiento social en la **Calle Rafael Ravelo No. 1525, Correa y Cidron Zona universitaria, Sto Dgo., D.N.**, debidamente representado por su Directora **Coronel (C.P.A.) Licda. LOIDA L. ADAMES TERRERO, P.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“COREPOL, primera parte”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, **KATHERINE DE PEÑA DAVIS**, dominicana, mayor de edad, comerciante, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1898800-5, debidamente registrada como persona físicas, como establecen las legislaciones vigentes, con su domicilio social y asiento principal en la avenida José Nicolás Casimiro No. 130, del sector ensanche Espaillat, Municipio Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA PROVEEDORA”**. O la segunda parte.

Para referirse a ambos en todo lo que continuará y se hará constar en el presente acto, se les denominarán:

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Comité de Retiro de la Policía Nacional es una Institución sin fines de lucro, creada en virtud de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96/04, con personería jurídica propia y por consiguiente puede realizar todos los actos jurídicos que corresponden a ésta categoría, con calidad y facultad legal para demandar y ser demandado en justicia, comprar, vender, donar, permutar, adquirir y transferir, realizar acuerdos y prestar los bienes y los derechos que crean necesarios para llevar a feliz término el cumplimiento su misión en beneficio de sus afiliados.

POR CUANTO: La Tesorería Nacional de la República, es el Órgano Rector del Ministerio de Hacienda responsable de Administrar la liquidez y asegurar la ejecución de los pagos programados, mediante la centralización de los recursos del Tesoro Público.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), que establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: El Art. 17 de la Ley No.340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la ley 449-06 de la misma fecha que regula la Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras, y concepciones Públicas, y la Resolución No. PNP-01-2021, de fecha 05/01/2021, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones de la República establece que: el monto establecido de **RD\$985,749.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100) a RD\$4,792,883,99. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100)** para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que mediante la notificación del Acta de adjudicación no. 2021-0041 de fecha 28/05/2021, correspondiente al Procedimiento de **Comparación de Precios No. COREPOL-CCC-CP-2021-0004**, el cual dichos artículos forman parte integral de este contrato, para la adquisición de Productos Farmacéuticos. Le adjudicó a **LA PROVEEDORA, KATHERINE DE PEÑA DAVIS**, los Bienes que se indican en numeral 3 del presente contrato.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **COMITÉ DE RETIRO DE LAPOLICÍA NACIONAL**.

PROVEEDORA "KATHERINE DE PEÑA DAVIS.

Comparación de precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores".

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso de comparación de precio y cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 16 numeral 4 de la ley 340-06, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO. Adquisición de productos farmacéuticos, para ser suministrado a los miembros en situación de Retiro que por razones de salud lo requieran.

LA PROVEEDORA, "KATHERINE DE PEÑA DAVIS, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, quien a su vez,



se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Total Final
1	ACIDO ACETILSALICILICO [ASPIREN 81 MG X 30 TAB)	CAJA	200	299,00		59,800.00
5	AMLODIPINA BESILATO 10 MG X 30 TAB [ETHICAL 10 MG X 30 TAB)	CAJA	50	840,00		42,000.00
6	AMLODIPINA BESILATO 5 MG X 30 TAB [ETHICAL 5 MG X 30 TAB)	CAJA	50	680.00		34,000.00
8	BISOPROLOL 10 MG X 30 TAB [SOPROL 10 MG X 30 TAB)	CAJA	25	1,560 00		39,000.00
10	BISOPROLOL 5 MG X 30 TAB [SOPROL 5 MG X 30 TAB)	CAJA	25	1,225.00		30,625.00
13	CANDESARTAN 16 MG X 30 TAB [COROPRES 16 MG X 30 TAB)	CAJA	40	1,449.00		57,960.00
14	CANDESARTAN 32 MG X 30 TAB [COROPRES 32 MG X 30 TAB)	CAJA	20	1,999,00		39,980.00
15	CANDESARTAN 32/HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG X 30 TAB [COROPRES 32/12.5 MG X 30 TAB)	CAJA	50	1,998.00		99,900.00
17	CANDESARTAN 8 MG X 30 TAB [COROPRES 8 MG X 30 TAB)	CAJA	40	1,190.00		47,600.00
19	CLOPIDOGREL 75 MG X 30 TAB [CEREVAS 75 MG X 30 TAB)	CAJA	100	1,755.00		175,500.00
22	ENALAPRIL 10 MG X 30 TAB [ECAPRINIL 10 MG X 30 TAB)	CAJA	15	567,00		8,505.00
23	ENALAPRIL 20 MG X 30 TAB [ECAPRINIL 20 MG X 30 TAB)	CAJA	20	735.00		14,700.00
26	ESOPRAZOL 40 MG X 30 TAB [ETHICAL X 30 TAB)	CAJA	20	2,135,00		42,700.00
29	FORMETEROL FUMARATO X 60 TAB [AIRPLUS REVOLIZER X 60 TAB)	CAJA	50	1,769,00		88,450.00
30	GALVUS MET 1000/50 MG X 56 TAB [METFORMINA 1000 MG / VILDAGLIPTINA 50 MG X 56 TAB)	CAJA	25	3,765,00		94,125.00
32	GALVUS MET 850/50 MG X 56 TAB [METFORMINA 850 MG / VILDAGLIPTINA 50 MG X 56 TAB)	CAJA	25	3,745.00		93,625.00
38	HIDROSMINA 200 MG X 60 TAB [VENOSMIL 200 MG X 60 TAB)	CAJA	25	2,895.00		72,375.00
46	LOSARTAN 100 MG X 30 TAB [NEFROTAL 100 MG X 30 TAB)	CAJA	50	1,760,00		88,000.00
47	LOSARTAN 100/HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG X 30 TAB [NEFROTAL 100/25 X 28 TAB)	CAJA	50	1,850.00		92,500.00
48	LOSARTAN 50 MG X 30 TAB [NEFROTAL 50 MG X 28 TAB)	CAJA	75	1,515,00		113,625.00
49	LOSARTAN 50/HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG X 30 TAB [NEFROTAL 50 MG X 28 TAB)	CAJA	75	1.739,00		130,425.00
51	METFORMINA 850 MG X 20 TAB [CLORMIN 850 MG X 20 TAB)	CAJA	100	440.00		44,000.00
58	RAMIPRIL 10 MG X 30 TAB [RAMIPRES 10 MG X 30 TAB)	CAJA	10	1,725.00		17,250.00
59	RAMIPRIL 2.5 MG X 30 TAB [RAMIPRES 2.5 MG X 30 TAB)	CAJA	11	1,200.00		13,200.00
60	RAMIPRIL 5 MG X 30 TAB [RAMIPRES 5 MG X 30 TAB)	CAJA	10	1,593.00		15,930.00
63	TAMSULOSINA 0.4/ VELTAM 0.4 X 30 TAB [TAMSUL 0.4 MG X 30 TAB)	CAJA	75	1,424.00		106,800.00
64	TAMSULOSINA 0.4 + DUTASTERIDE 0.5 X 30 TAB [TAMSUL PLUS MG X 30 TAB)	CAJA	75	2,099,00		157,425.00
69	VALSARTAN 160 MG X 30 TAB [VALSARTEC 160 MG X 30 TAB)	CAJA	50	2,164,00		108,200.00
71	VALSARTAN 320/HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG X 30 TAB (PEXABREL 320/25)	CAJA	20	1,899,00		37,980.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las características requeridas en el pliego de condiciones específicas. Por lo cual **LA PROVEEDORA, "KATHERINE DE PEÑA DAVIS,** declara estar conforme con los principios aplicados en la realización del proceso llevado a cabo para el presente documento.

¹Si aplica.
²Si aplica.



3.3 **LA PROVEEDORA, "KATHERINE DE PEÑA DAVIS,** deberá entregar los bienes adjudicados al día siguiente de que le sea notificada la certificación de contrato, por parte de la contraloría General de la República. Queda establecido que el no cumplimiento de esta disposición conllevará la nulidad del presente proceso, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo (3.1) del presente contrato asciende al monto de **RD\$1,966,180.00 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Cientos Ochenta Pesos Con 00/100).**

4.1 **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** hará el desembolso en la medida en que **LA PROVEEDORA** realice la entrega de la totalidad de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecido más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 EL pago serán realizado en moneda nacional. (Pesos Dominicanos).

5.2 EL pago se realizará con posterioridad a la entrega de la totalidad de los productos adquiridos una vez verificado y comprobada su vigencia y calidad.

5.3 **EL PROVEEDOR** emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 EL pago será realizado en un único pago en Moneda Nacional (Pesos Dominicanos), por el monto total del presente Contrato indicado en el Artículo 4, mediante Libramiento, en un plazo que no excederá los treinta (30) días laborables luego de entregada la factura correspondiente, tal y como lo establece el artículo 4 no. 4.2, tomando en cuenta que **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** solo realiza la gestión de pago, siendo la **TESORERIA NACIONAL** la que ejecutara el pago programado.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **(03)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el proceso de referencia y el presente contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, el pago a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.**

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

10.1 **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA, tal y como los establecen los artículos 94, 95 y siguientes de la ley 146-02 sobre seguros y fianzas de la República Dominicana**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Seis (06) de Diciembre del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de la Norma complementaria que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.

17.1 **ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, día veintitrés (23) del mes de Junio del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.


Licda. LOIDA L. ADAMES TERRERO.
Actuando en nombre y representación del
COMITÉ DE RETIRO, P.N.




KATHERINE DE PEÑA DAVIS
Proveedora

Certificación.

Yo, **LIC. LEONCIO PEGUERO**, Abogado Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1757, Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. **Licda. LOIDA L. ADAMES TERRERO**, Actuando en nombre y representación del **COMITÉ DE RETIRO DE LAPOLICIA NACIONAL**, y **KATHERINE DE PEÑA DAVIS**, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veintitrés (23) del mes de Junio del año 2021.


LIC. LEONCIO PEGUERO.
Notario Público

